



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY DEPARTAMENTAL N°56

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA:

DECRETA:

“CONSUMO DE ACIDO FÓLICO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS Y DISCAPACIDADES EN LOS RECIÉN NACIDOS DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE TARIJA”

Artículo 1. - (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto fomentar el consumo de ácido fólico en el Departamento de Tarija, para prevenir las deficiencias y discapacidades en los recién nacidos.

Artículo 2.- (DÍA DEPARTAMENTAL DEL CONSUMO DEL ACIDO FÓLICO).- Se declara el día 11 de abril de cada año, como el “DÍA DEPARTAMENTAL DEL CONSUMO DE ACIDO FÓLICO”, debiendo las autoridades competentes realizar actos educativos, conmemorativos, organizar actividades de reflexión, debate, socioculturales y otros eventos para la sensibilización y concientización a la población sobre el valor e importancia del CONSUMO DE ACIDO FÓLICO.

Artículo 3.- (SOBRE EL FINANCIAMIENTO).- Se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental garantizar conforme a ley, la asignación de los recursos necesarios en el presupuesto departamental, para la dotación gratuita de ácido fólico (en las dosis diarias recomendadas) a las mujeres en edad reproductiva, así también para que a través de la Secretaria de Desarrollo Social y las instancias competentes y dependientes de la Gobernación, procedan a la ejecución de programas de Sensibilización, promoción y prevención sobre los beneficios del consumo de alimentos ricos en ácido fólico en el Departamento de Tarija.

En el caso de la Región autónoma del Chaco Tarijeño los recursos serán asignados del 45% de sus regalías, correspondiente a cada una de su jurisdicción que le corresponde Yacuiba, Villa Montes y Caraparí.

Artículo 4.- (SOBRE LA REGLAMENTACIÓN DE LA PRESENTE LEY).- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá reglamentar la presente Ley en coordinación con las instituciones públicas y privadas relacionadas a las temáticas de la salud y la discapacidad en un plazo no mayor a 60 días calendario.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para su Promulgación, Publicación y Ejecución.

Es dado en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental a los veinticinco días del mes de julio de dos mil doce años.


Justino Zambrana Cochari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



H. Neyda C. Antelo Cortes
SECRETARÍA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL "CONSUMO DE ACIDO FÓLICO
PARA LA PREVENCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS Y
DISCAPACIDADES EN LOS RECIÉN NACIDOS DEL
DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE TARIJA"

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce.


FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Román Yezpe Contreras, Petrona Aluida Chavarria Lopez




Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Lic. Petrona Aluida Chavarria López
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Grover C. Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Lic. Román Yezpe Contreras
SECRETARIO DE PLANIFICACION E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA

